



202630470083

Fecha Radicado: 2026-09-11 08:24:33



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

CIUDADANÍA QUEJOSA

**Quejas contra el Establecimiento LCN- Idiomas
La ciudad**

Asunto: Respuesta general a peticiones y quejas análogas sobre prestación del servicio educativo / LCN Idiomas

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la normativa vigente, se da respuesta a las quejas presentadas contra el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LCN Idiomas**, durante el año 2026.

1. Tratamiento de las solicitudes

En primer lugar, es pertinente señalar que, atendiendo al elevado número de solicitudes recibidas sobre una misma situación, esta Secretaría aplica lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, disposición que permite a las autoridades dar respuesta conjunta a peticiones de contenido y objeto sustancialmente similares.

En consecuencia, con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, economía y celeridad administrativa, así como una respuesta oportuna y uniforme a los usuarios, se emite el presente pronunciamiento institucional, cuyos efectos comprenden las situaciones planteadas en las quejas recibidas sobre los mismos hechos.

2. Situaciones objeto de las quejas

Del análisis de las quejas allegadas se advierte que estas se concentran, principalmente, en las siguientes situaciones:

- a. La presunta imposibilidad o dificultad reiterada para agendar las clases contratadas.



202630470083

Fecha Radicado: 2026-09-11 08:24:33



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- b. El presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de matrícula suscritos entre el establecimiento educativo y los estudiantes.
- c. La presunta modificación unilateral de la modalidad de prestación del servicio, mediante la imposición de clases virtuales, pese a que el servicio habría sido ofertado y contratado bajo una modalidad presencial.

3. Actuaciones adelantadas por la Secretaría de Educación

En el marco de las competencias de inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, esta Secretaría viene adelantando las actuaciones correspondientes, orientadas a verificar los hechos puestos en conocimiento y, de ser procedente, adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de legalidad, calidad, continuidad y eficiencia.

Entre las actuaciones adelantadas se encuentran las siguientes:

a. Traslado por competencia a las autoridades correspondientes.

Se han efectuado los traslados de las actuaciones y de las quejas recibidas a las entidades que, de acuerdo con la naturaleza de los hechos denunciados, tienen competencia para conocer de los mismos.

En particular, se ha dado traslado a la **Superintendencia de Industria y Comercio – SIC**, respecto de aquellos asuntos relacionados con las condiciones contractuales de matrícula y la eventual afectación de los derechos de los consumidores, así como a la **Dirección Territorial Antioquia del Ministerio del Trabajo**, en lo relacionado con las posibles obligaciones de carácter laboral frente al personal docente y administrativo.

Al respecto, es necesario precisar que esta Secretaría no tiene competencia para intervenir, dirimir o ejercer vigilancia sobre las controversias de naturaleza contractual, comercial o financiera que se susciten entre el establecimiento educativo y sus estudiantes; de acuerdo con lo anterior, se recomienda acudir ante la SIC para la radicación individual de cada conflicto contractual.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que la competencia de esta Entidad se circunscribe, en lo que corresponde a su función misional, a la inspección y vigilancia de la prestación del servicio educativo y al cumplimiento de las



202630470083

Fecha Radicado: 2026-09-11 08:24:33



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

condiciones bajo las cuales se encuentra autorizado el establecimiento y sus respectivos programas.

Por su parte, los asuntos relacionados con la ejecución, interpretación o incumplimiento de las obligaciones contractuales deberán ser conocidos por las autoridades que tengan competencia para ello, entre ellas, según corresponda, la Superintendencia de Industria y Comercio o la Jurisdicción Ordinaria.

b. Requerimiento al establecimiento educativo.

Es importante contextualizar que se requirió a LCN Idiomas para que suministre información y explicaciones detalladas respecto de las situaciones reportadas por los usuarios, particularmente en relación con los planes de contingencia implementados, la normalización de la plataforma o mecanismo de agendamiento de clases y las medidas adoptadas para garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones ofertadas y autorizadas.

c. Antecedentes sancionatorios.

Esta Secretaría registra antecedentes de actuaciones administrativas relacionadas con incumplimientos atribuibles al establecimiento educativo. En particular, ya adelantó proceso sancionatorio administrativo el cual se emitió mediante la **Resolución 202650071813**, cuya información y alcance deberán entenderse en los términos establecidos en el respectivo acto administrativo.

d. Inicio de un nuevo proceso administrativo sancionatorio.

En atención a nuevas situaciones actualmente reportadas y a la posible reiteración de conductas que podrían constituir incumplimientos de las obligaciones a cargo del establecimiento educativo, esta Secretaría adelantará las actuaciones administrativas correspondientes y, de resultar procedente, dará apertura a un nuevo proceso sancionatorio, con observancia de las garantías propias del debido proceso.

Lo anterior, respecto de los hechos que presuntamente se vienen presentando desde finales del año 2025 y hasta la fecha, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades.



202630470083

Fecha Radicado: 2026-09-11 08:24:33



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Condiciones de prestación del servicio educativo

Es importante reiterar que los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deben prestar el servicio de conformidad con las condiciones de oferta, los proyectos educativos institucionales, las metodologías, los programas y las autorizaciones de funcionamiento aprobadas y vigentes ante la autoridad educativa competente.

En ese sentido, cualquier modificación de las condiciones bajo las cuales fue autorizado y ofertado un programa debe sujetarse al marco normativo aplicable y, cuando corresponda, contar con las autorizaciones respectivas.

En particular, la modificación de la modalidad de prestación del servicio de presencial a virtual, cuando esta no se encuentre autorizada o no cumpla con los requisitos legales y administrativos aplicables, podría constituir un presunto incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue autorizado el programa y ofertado el servicio, situación que será objeto de la correspondiente verificación administrativa.

De igual manera, la imposibilidad, obstrucción o interrupción reiterada del mecanismo dispuesto para el agendamiento de las clases podría afectar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el proceso formativo, razón por la cual esta situación se encuentra dentro de los aspectos que deben ser objeto de verificación por parte de esta Secretaría.

5. Conclusión

En consecuencia, esta Secretaría de Educación se encuentra adelantando las actuaciones que corresponden dentro del ámbito de sus competencias, así como articulando con las demás autoridades competentes aquellos asuntos que exceden su ámbito funcional.

El propósito de estas actuaciones es verificar de manera integral las situaciones denunciadas y, de ser procedente, adoptar las medidas administrativas correspondientes, garantizando tanto el debido proceso del establecimiento educativo como la protección de los derechos de los estudiantes y la adecuada prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Esta Secretaría reitera su compromiso con el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control y con la adopción de las medidas que



202630470083

Fecha Radicado: 2026-09-11 08:24:33



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

resulten necesarias para garantizar que la prestación del servicio educativo se desarrolle en condiciones de legalidad, calidad, continuidad y respeto por los derechos de los usuarios.

La prestación del servicio educativo constituye una actividad de interés público y una función social de especial relevancia, razón por la cual los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano tienen el deber de garantizar su desarrollo en condiciones que permitan a los estudiantes acceder, permanecer y culminar sus procesos formativos conforme a las condiciones autorizadas y ofrecidas al momento de la matrícula.

Cordialmente,

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó
Yeimi Alexandra Arias Soto Profesional Universitaria Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Educación.	Moisés David López Jaramillo Líder de Proyecto de Supervisión Educativa Secretaría de Educación.	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo Secretaría de Educación.
Libia Marcela Rojas Estrada Proyecto de Supervisión Educativa Secretaría de Educación.	María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Programa la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Educación	